

Miércoles, 2 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

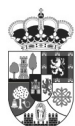
CORRECCIÓN DE ERRORES. Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Riolobos 2022-2024.

Habiéndose publicado en el BOP de Cáceres num. 33 de fecha 17 de febrero de 2022 Edicto sobre aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones de Riolobos, ejercicios 2022-2024 y no habiéndose publicado íntegramente el Plan, se procede a su publicación.

Riolobos, 17 de febrero de 2022

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Miércoles, 2 de marzo de 2022

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS. EJERCICIOS 2022-2024

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) introdujo la obligación todas las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante PES), en el que han de concretar: los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en los que se estableció cuáles han de ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones.

Las propuestas de subvenciones que se soliciten al Ayuntamiento de Riobos en el ejercicio correspondiente han de estar recogidas en el correspondiente PES.

Artículo 1. Marco normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobos, lo forman:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.276, de 18 de noviembre de 2003).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº.176, de 25 de julio de 2006).

- Presupuesto General del Ayto. de Riobos

Artículo 2. Ámbito temporal

De conformidad con lo que dispone el artículo 11.4 del RLGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Riobos, el presente PES tendrá vigencia en el periodo 2022-2024.

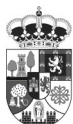
Artículo 3. Ámbito subjetivo

El presente PES comprende las subvenciones que se gestionen y tramiten por el Ayto. de Riobos en:

1



Cód. Validación: 9924PTN2V528M3YTFY.ZH80M1 Verificación: <https://riobos.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.paisa | Página 1 de 8



Miércoles, 2 de marzo de 2022

1. Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad.
2. Promoción Económica y Consumo.
3. Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores.
4. Sanidad y Salud Pública.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Riobobos en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de sus potestades administrativas. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del Presupuesto General de la Corporación.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominativo o no y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del RLGS, quedan excluidos del ámbito subjetivo del PES del Ayto. de Riobobos:

- a) Los convenios celebrados entre el Ayto. de Riobobos y otras Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del/la beneficiario/a.
- b) Los convenios y conciertos celebrados entre el Ayto. de Riobobos y otras Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

Tampoco se encuentran incluidas en este PES las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas se realizan a favor de las asociaciones o federaciones constituidas por Entidades Locales, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son la FEMP y la FEMPEX.

Artículo 5. Objetivos del Plan

5.1. Objetivos Generales del PES:

La elaboración del PES del Ayto. de Riobobos debe concebirse como el ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayto. quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor simplicidad en la asignación del gasto público, y para ello, deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

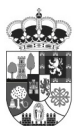
Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES del Ayto de Riobobos, pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayto. de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2



Cód. Validación: 9924PTN2V528M3Y7FY.ZH8ROM | Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 2 de 8



Miércoles, 2 de marzo de 2022

2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3. Desde la perspectiva de la transparencia, permitir el acceso a la información pública y buen gobierno del Ayto. de Riobobos.

5.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

El Ayto. de Riobobos, en el marco de competencias que tiene asignadas, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, así como la prestación de los servicios públicos.

Una parte de la actuación pública municipal se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía y de entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro.

Los objetivos estratégicos del PES del Ayto. de Riobobos, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos finalistas.

1.- Objetivos instrumentales.

Son aquellos objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.1.- **Normalización.**- Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la LGS.

1.2.- **Eficiencia.**- Racionalizar la gestión provincial de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

1.3.- **Estabilidad presupuestaria.**- Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración del presupuesto de la Corporación de los ejercicios 2022 a 2024.

1.4.- **Transparencia.**- Mejorar el conocimiento y la comunicación, tanto interna como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

1.5.- **Sostenibilidad Financiera.**- Contribuir al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Objetivos finalistas

Son aquellos objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones.

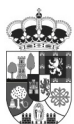
Son los objetivos estratégicos y se concretan en:

2.1.- **Promoción y acción social.**- Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de necesidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad; y desarrollando la identidad y participación en actividades lúdicas.

3



Cód. Validación: 9924PTN2V528M3Y7FY-ZH8KMM | Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Miércoles, 2 de marzo de 2022

2.2.- **Prestación de Servicios.-** Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos, dirigidos principalmente a las Asociaciones.

2.3.- **Turismo y Deportes.-** Fomentando la colaboración para realizar actividades que ayuden a la promoción de nuestros/as deportistas, así como a la divulgación de los valores que conlleva la práctica deportiva, incidiendo especialmente en el desarrollo de las facultades físicas y morales, mediante la adecuada práctica del deporte en los/las habitantes de Riobobos, fundamentalmente en el deporte base.

2.4.- **Cultura.-** Ayudando a los colectivos culturales de Riobobos incentivando determinadas actividades de fomento de la cultura entre nuestros/as jóvenes.

2.5.- **Igualdad.-** Apoyar actuaciones y medidas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia de género, así como fomentar proyectos co-educativos mediante ayudas económicas impulsadas por este Ayto..

Artículo 6. Costes previsibles

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el PES del Ayto. de Riobobos para 2022 asciende a **8.600,00€**. Para los ejercicios siguientes (2023y 2024), se mantiene el coste previsto para 2022, salvo que el Pleno acuerde otra cosa.

Artículo 7. Fuentes de financiación

Con carácter general los costes previsibles de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de la Corporación de los ejercicios económicos de 2022 a 2024.

En el PES se identifica el Presupuesto y las aplicaciones presupuestarias que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

Artículo 8. Subvenciones

El Ayto. de Riobobos, conforme a la legislación vigente, podrá conceder subvenciones en régimen de competencia competitiva y en régimen de de concesión directa

8.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrán la consideración de concurrencia competitiva aquellas subvenciones que se concedan mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

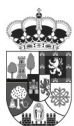
Las subvenciones que convoque el Ayto. en régimen de concurrencia competitiva, se convocarán mediante la aprobación de las correspondientes Bases en las que se recogen los objetivos, los requisitos el importe de la subvención y su financiación. Dichas bases deberán aprobarse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP de Cáceres.

Las subvenciones que concederá el Ayto. de Riobobos en régimen de concesión directa para los ejercicios 2022 a 2024, estarán recogidas en el Presupuesto de Gastos aprobado por el Pleno para dichos ejercicios. Las correspondientes para el ejercicio 2022 se detallan como **Anexo II** de este Plan, no obstante, si el Pleno lo considera oportuno, tanto para el ejercicio 2022, como para 2023 y 2024, podrá modificar los beneficiarios o asignaciones de las subvenciones en régimen de concesión directa, previo cumplimiento de los requisitos legales.

4



Cód. Validación: 9924P1N2V528M3Y7FY.ZH8GM1 Verificación: <https://riobobos.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@diálogo Gestión | Página 4 de 8



Miércoles, 2 de marzo de 2022

8.2. Subvenciones en régimen de concesión directa

Tal y como recoge el artículo 22.2 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de Gastos del Ayto. debiendo constar al menos su dotación presupuestaria y beneficiario. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayto. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Las subvenciones que concederá el Ayto. de Riobobos en régimen de concesión directa para los ejercicios 2022 a 2024, deberán estar recogidas en el Presupuesto de Gastos aprobado por el Pleno para cada ejercicio. Las correspondientes al ejercicio 2022 se detallan como **Anexo I** de este Plan; no obstante, tanto para el ejercicio 2022 como para 2023 y 2024, si el Pleno lo considera oportuno, podrá modificar los beneficiarios o asignaciones de las subvenciones en régimen de concesión directa, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Para los ejercicios 2023 y 2024, se prorrogarán las consignadas para el ejercicio 2022, salvo que el Pleno, a través de la aprobación del Presupuesto de Gastos para dichos ejercicios considere oportuno su modificación.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las subvenciones otorgadas por el Ayto. de Riobobos, con carácter general, tendrán un plazo de ejecución coincidente con el año natural en el que se concedan; no obstante, en aquellos supuestos en los que por circunstancias excepcionales se considere conveniente un plazo de ejecución superior al anual, se fijará un plazo superior, siempre que esté debidamente justificado y así se recoja en las correspondientes convocatorias.

Artículo 10. Seguimiento del PES

Por el Sr. Alcalde, anualmente de procederá al control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio

La Secretaría-Intervención del Ayto., realizará anualmente el control financiero del PES del Ayto. de Riobobos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la LGS. General de Subvenciones.

Artículo 11. Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del RLGS, si el Pleno lo considera oportuno, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.



Miércoles, 2 de marzo de 2022

Artículo 12. Liquidación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

La Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente PES que se apruebe por el Ayto. de Riobobos.

Artículo 13. Carácter y efectos

El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayto. de Riobobos y los/las interesados/as, posibles solicitantes o beneficiarios/as. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del RLGS.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el presente PES, o en modificaciones posteriores, en su caso, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, económico o humanitario. En estos casos, el Pleno del Ayto. de Riobobos, en su condición de órgano competente para aprobar el PES, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

Artículo 14. Aprobación y publicidad del PES.

El PES del Ayto. de Riobobos será aprobado inicialmente por el Pleno y se someterá a exposición pública durante el plazo de 15 días en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos, a efecto de que los interesados formulen las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

De presentarse sugerencias o reclamaciones serán resueltas definitivamente por el Pleno; si no se presentan, el PES se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo y se publicará íntegramente en el BOP de Cáceres y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos.

El PES, entrará en vigor una vez publicado en el BOP de Cáceres, siempre y cuando haya sido aprobado el Presupuesto para el correspondiente ejercicio.

El PES, sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Talón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos.

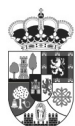


Miércoles, 2 de marzo de 2022

ANEXO I. Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos 2022-2024 en régimen de concesión directa

Aplic. Pres.	Beneficiario	Area	Objeto	Importe	Financiación	Justificación
327,480.02	Club de la 3ª Edad de Riobobos	Acción Social	Fomento de la convivencia entre los mayores	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
327,480.03	Asoc. de Mujeres de Riobobos	Igualdad	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
327,480.04	Asoc. Amas de Casa de Riobobos	Igualdad	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
334,480.05	Grupo Folk "Zangaena" de Riobobos	Cultura	Fomento de la Cultura	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
334,480.06	Banda de cornetas y tambores "Tres cantos de" Riobobos	Cultura	Fomento de la música y el folklore	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.07	Asoc. Club Petanca Riobobos	Deportes	Fomento de la convivencia	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.08	Sociedad de Caballistas de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.09	Asoc. De Pescadores de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.10	Asoc. Cazadores "Virgen de Argamasa" de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.11	Club Polideportivo de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
341,480.12	AMPA	Acción Social	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión

7



Miércoles, 2 de marzo de 2022

327,480,13	Asoc. Juvenil " La Troji"	Acción Social	Fomento de la convivencia juvenil	1.000,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion
------------	---------------------------	---------------	-----------------------------------	----------	----------------	---

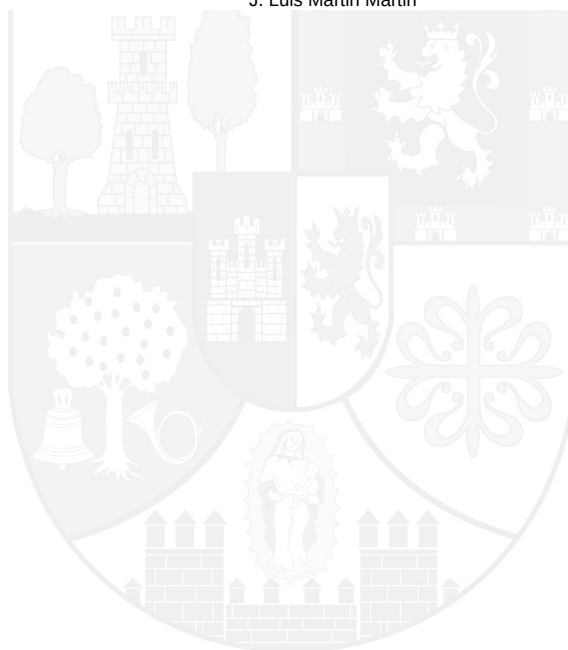
ANEXO II. Subvenciones del Ayuntamiento de Riobos 2022-2024 en régimen de concurrencia competitiva

Aplic. Pres.	Beneficiarios	Area	Objeto	Importe	Financiacion	Justificacion
231,480,01	Familias con hijos nacidos en 2021	Familia	Ayudas a familias por nacimiento o adopcion de nuevos hijos	250€/hijo. Consignacion Presupuestaria 2022: 2.000,00€	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobos para los ejercicios 2022-2024 fue aprobado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riobos en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022.

EL SECRETARIO

J. Luis Martin Martin



8



Cód. Validación: 9924PTN2V262M3YTFY.ZH8KMI | Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 8

